

**ARTÍCULO 17.** La Dirección de Estudios y Proyectos, se auxiliará de las unidades administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Participar en las instancias de planeación, coordinación y seguimiento del sector pesquero de la entidad, para vincular y priorizar las inversiones y acciones de desarrollo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

- II. Analizar y dictaminar técnicamente en cuanto a los proyectos de su competencia que se presenten a fin de obtener financiamiento;
- III. Coordinar y supervisar la formulación de los estudios y proyectos, así como los contratos de servicios relacionados con éstas;
- IV. Operar como ventanilla de solicitudes de crédito del FONDESA (Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Acuicultura, Pesca, Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sustentable de la región Pacífico Norte y Laguna de San Ignacio en el municipio de Muelegé B.C.S.) y dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Subcomité de Operaciones del mismo.
- V. Apuntalar en coordinación con las instancias que correspondan, la organización y su constitución legal en figuras de primer y segundo nivel, propiciando las condiciones que les faciliten el acceso a la asistencia técnica, administrativa, capacitación, transferencia de tecnología, comercialización y financiamiento de los distintos programas gubernamentales y de financiamiento Bancario.
- VI. Derivar en concurrencia con las instancias correspondientes, la organización de mujeres y jóvenes promoventes de proyectos pesqueros y acuícolas, congruentes con la problemática particular de cada comunidad;
- VII. Potencializar la organización operativa de las empresas sociales del sector pesquero mediante programas de apoyo con servicios profesionales para la consultoría empresarial, asistencia técnica, capacitación y desarrollo administrativo;
- VIII. Capacitar y asesorar a los productores, técnicos, extensionistas y en general de prestadores de servicios profesionales que inciden en el sector, sobre programas concurrentes de apoyo, proyectos y políticas públicas, que coadyuvan en el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola;
- IX. Detectar y promover proyectos estratégicos con la concurrencia de recursos de las instituciones gubernamentales, financieras y organizaciones del sector pesquero y acuícola;
- X. Dar seguimiento a las aportaciones de recursos convenidos en los Programas en Concurrencia y Convenios Específicos, así como también al avance financiero de los mismos, elaborando periódicamente los informes correspondientes;
- XI. Inducir a las organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos que faciliten la captura, conservación, transformación, de productos pesqueros y acuícolas.
- XII. Diseñar conjuntamente con las instancias e instituciones financieras, programas de financiamiento, fondos y fideicomisos en apoyo al sector pesquero;

- XIII. Impulsar y apoyar las gestiones financieras de las organizaciones sociales de primer y segundo nivel, la concurrencia de recursos para la implementación de proyectos de construcción, rehabilitación y conservación de infraestructura, pesquera y acuícola, que potencialicen las cadenas productivas del sector.
- XIV. Elaborar y promover la celebración de convenios con los tres niveles de Gobierno, así como con organismos y empresas privadas, que estimulen la inversión de recursos concurrentes para la implementación de proyectos pesqueros y acuícolas.
- XV. Operar y dar seguimiento financiero a las acciones de apoyos económicos subsidiarios no concurrentes ni convenidos con otras instancias, dirigidas a los productores pesqueros y acuícolas de bajos recursos, que requieren apoyo financiero.
- XVI. Dar seguimiento financiero a las acciones a los Programas de Empleo Temporal, dirigidos al sector pesquero y acuícola.
- XVII. Validar en coordinación con el Centro de Evaluación de los Servicios Profesionales del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los pagos de los servicios autorizados a los productores.
- XVIII. Dar seguimiento financiero a las operaciones asumidas por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los Convenios Específicos y anexos técnicos.
- XIX. Promover la modernización y sustitución de equipos y artes de pesca de flota menor
- XX. En coordinación con las dependencias federales, estatales y los gobiernos municipales; realizar acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera.
- XXI. Promover la construcción de infraestructura necesaria para llevar a cabo la actividad de pesca comercial;
- XXII. Promover el incremento, modernización y equipamiento de la flota costera y mediana altura;
- XXIII. Diseñar, proponer y dirigir con base en la política pesquera y acuícola, las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del sector, observando la normatividad aplicable;
- XXIV. Fomentar y acordar con las dependencias de la Administración Pública Federal y Municipal, así como con el sector productivo, su participación en el establecimiento

y ejecución de los programas de obras de infraestructura pesquera y acuícola, así como de infraestructura de apoyo;

- XXV. Programar y presupuestar los estudios y proyectos ejecutivos, así como la supervisión, evaluación, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura pesquera y acuícola de acuerdo a las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos aplicables;
- XXVI. Integrar y mantener actualizados los inventarios de los estudios, proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuícola en el Estado;
- XXVII. Estudiar y evaluar el estado que guardan los puertos y abrigos pesqueros, así como promover y concertar ante las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública y ante los sectores social y privado, la realización de proyectos, obras de conservación, mantenimiento y de ampliación necesarias para incrementar su productividad y eficiencia;
- XXVIII. Regular la formación y organización de la flota pesquera y participar en el comité consultivo nacional de normalización en materia de flota;
- XXIX. Promover políticas y programas generales de construcción, localización, operación, mantenimiento, conservación y reposición de las embarcaciones pesqueras, en coordinación con las autoridades competentes;
- XXX. Apoyar al sector pesquero con evaluaciones y acciones, en caso de haber sufrido daños o afectaciones por el acontecimiento de fenómenos meteorológicos, empleando programas emergentes para hacer frente a los daños del sector pesquero.
- XXXI. Mantener actualizado el padrón de proyectos de investigación promovidos y apoyados por diferentes instancias académicas y de investigación.
- XXXII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Secretario y Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección de Estudios y Proyectos, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Integración de Estudios y Proyectos;
- II. Departamento de Normatividad y Enlace Financiero.

III. Departamento de Seguimiento a Infraestructura y Flota Pesquera